



### REFERENCIA DICTAMEN

Modificado por el Dictamen [97/2022](#), aprobado en la reunión de 14 de diciembre de 2022

Código propuesta	MAEC/2/2017-1	Fecha dictamen	14/03/2017	Número dictamen	1/2017
Denominación	Expedientes de solicitud de visados de corta duración				

Resolución	Fecha	27/03/2017	<a href="#">BOE de 12 de abril de 2017</a>
------------	-------	------------	--

### DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Oficinas Consulares de España en el Exterior (Consulados Generales, Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas)		
Función	Habilitar al extranjero que jurídicamente deba solicitarlo para una estancia o tránsito en el territorio de España y en el resto de los Estados Schengen cuya duración no sea superior a tres meses (90 días).		
Organismo proponente	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación		
Fecha inicio:	2000	Fecha fin:	Abierta

### TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	NO		
Eliminación total:	NO		
Eliminación parcial:	Sí	2 años	<b>Solicitudes de visado concedidas: 2 años</b> , conservando un expediente de solicitud de cada tipo de visado y año en cada Oficina Consular
		5 años	<b>Solicitudes de visado denegadas: 5 años</b> , conservando un expediente de solicitud de cada tipo de visado y año en cada Oficina Consular <b>Solicitudes de visado de estancia de múltiples entradas de dos a cinco años (EXM), concedidos y denegados: 5 años</b> , conservando un expediente por año en cada Oficina Consular
Sustitución del soporte:	SI		Copia digital auténtica de la solicitud y de los documentos aportados por los ciudadanos de los expedientes tramitados a partir de 1 de enero de 2018 y hasta la implantación del procedimiento electrónico de tramitación de visados.
Tipo de muestreo:			
Otros datos:	Conservación de todos los valores de la documentación, primarios y secundarios, en la aplicación SIVICO, en los libros de registro de expedición de visados y en la muestra conservada. Estas dos series recapitulativas se propondrán para conservación permanente.		

## PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central	5 años (la muestra)	
Al archivo intermedio	15 años (la muestra)	
Al archivo histórico	25 años (la muestra)	

## RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal:	Orden AEC/240/2011, de 4 de enero, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal del Sistema de Información de Visados Nacional y de la Autoridad Nacional del Sistema de Información de Visados.
Plazos:	

## MARCO LEGAL

Disposición
Reglamento (CE) nº 1683/95 del Consejo, de 29 de mayo de 1995, por el que se establece un modelo uniforme de visado (DO L 164 de 14.7.1995, p. 1), modificado por el Reglamento (CE) nº 334/2002 del Consejo, de 18 de febrero de 2002, por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 del Consejo de 20 de noviembre de 2006 y Reglamento (CE) nº 856/2008 del Consejo de 24 de julio de 2008. Modelo uniforme de visado para todo el territorio de la Unión Europea.
Reglamento (CE) nº 2317/95 del Consejo, de 25 de septiembre de 1995, por el que se determinan los países terceros cuyos nacionales deben estar provistos de un visado al cruzar las fronteras exteriores de los Estados miembros. Establece los nacionales de terceros países que necesitan visado.
Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visados para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación. Establece de forma diferenciada el ámbito territorial de aplicación de la expedición de visados.
Reglamento (UE) nº 509/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación. Establece de forma diferenciada el ámbito territorial de aplicación de la expedición de visados.
Manual común adoptado por el Comité ejecutivo creado por el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985 [citado con la referencia SCH/com-ex (99)]. (Vigente hasta el 13 de octubre de 2006, sustituido por el Código de fronteras Schengen). Establece normas comunes para los Estados miembros del Espacio Schengen en relación al tránsito y control de las fronteras.
Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (Vigente hasta marzo de 2016). Establece normas comunes para los Estados miembros del Espacio Schengen en relación al tránsito y control de las fronteras.
Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). Establece normas comunes para los Estados miembros del Espacio Schengen en relación al tránsito y control de las fronteras.
Instrucción Consular Común dirigida a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Carrera de las Partes Contratantes del Convenio de Schengen (ICC), cuya última versión se publicó en el DOUE C 326 de 22 de diciembre de 2005. (Vigente hasta el 5 de abril de 2010, sustituida por el Código de visados). Los procedimientos y las condiciones para la expedición de visados para el tránsito por el territorio de los

Estados miembros del Espacio Schengen o para estancias en dicho territorio cuya duración prevista no sea superior a tres meses en un período de seis meses.
Directiva 2004/38 CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Requisitos para la tramitación de visado para familiares de ciudadanos de la Estados de la Unión Europea que sean nacionales de un tercer país.
Reglamento (CE) nº 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2009 por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados). Procedimiento de cumplimentación de la etiqueta de visado.
Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (reformada por LO 8/2000, LO 14/2003, LO 2/2009, LO 10/2011, y RDL 16/2012). Regula el procedimiento para la solicitud y expedición de visados
Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre (Vigente hasta el 30 de enero de 2005). Regula el procedimiento para la solicitud y expedición de visados
Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Vigente hasta el 29 de junio de 2011). Regula el procedimiento para la solicitud y expedición de visados
Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Regula el procedimiento para la solicitud y expedición de visados
Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas (vigente hasta el 1 de marzo de 2003). Requisitos para la tramitación de visado para familiares de ciudadanos de la Estados de la Unión Europea que sean nacionales de un tercer país
Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (vigente hasta el 28 de marzo de 2007). Requisitos para la tramitación de visado para familiares de ciudadanos de la Estados de la Unión Europea que sean nacionales de un tercer país
Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio. Requisitos para la tramitación de visado para familiares de ciudadanos de la Estados de la Unión Europea que sean nacionales de un tercer país
Orden de 22 de febrero de 1989 sobre medios económicos cuya posesión habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España (Vigente hasta el 12 de mayo de 2007). Establece cálculo de los medios de subsistencia suficientes para la estancia.
Orden PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España. Establece cálculo de los medios de subsistencia suficientes para la estancia.
Orden PRE/1283/2007, de 10 de mayo, por la que se establecen los términos y requisitos para la expedición de la carta de invitación de particulares a favor de extranjeros que pretendan acceder al territorio nacional por motivos de carácter turístico o privado. Establece el procedimiento que habrá de seguirse para la expedición de la carta de invitación.
Orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados en frontera y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería. Establece cuantías de tasas por tramitación de visado en frontera y otras autorizaciones administrativas: residencia, residencia y trabajo, etc.
Ley 7/1987, de 29 de mayo, de Tasas Consulares (Vigente hasta el 11 de Agosto de 2011). Establece cuantías de las tasas consulares
Ley 9/2011, de 10 de mayo, de tasas consulares. Establece cuantías de las tasas consulares
ORDEN AEC/4004/2006, de 22 de diciembre, por la que se establecen las cuantías de las tasas por la tramitación de visados. Establece cuantías de las tasas por la tramitación de visados.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Requisitos para la tramitación de visados de corta y larga duración a emprendedores
Instrucción de servicio nº 23, de 12 de abril de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Procedimiento de tramitación de visados a marinos
Resolución, de 2 de julio de 2007, de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de junio de 2007, por el que se aprueban las Instrucciones por las que se determina el procedimiento para tramitar las solicitudes de autorización de residencia y trabajo de extranjeros no comunitarios enrolados en buques españoles inscritos en el registro de buques y empresas navieras. Procedimiento de tramitación de visados a marinos
Instrucción de Servicio nº 15, de 1 de marzo de 2012, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Nuevas exenciones del requisito de Visado de Tránsito Aeroportuario.
Instrucción de Servicio nº 33, de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares. Tramitación de visados de excepción de autorización de trabajo a ciudadanos de países de Europa Oriental y de los Balcanes
Telegrama Circular nº 1156, de 24 de junio de 2016, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Tramitación de visados de estancia a beneficiarios del Derecho Comunitario
Instrucción de Servicio nº 46, de 11 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Modificación del RD 240/2007 para regular la tramitación de visados y tarjetas a los miembros de la familia extensa
Telegrama Circular nº 1156, de 24 de junio de 2016, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Tramitación de visados por parte de cónyuges de ciudadanos británicos
Telegrama Circular nº 1403 y 1404 de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares. Tramitación de visados de estancia a beneficiarios del derecho comunitario
Telegrama Circular nº 438 y 439, de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Zona internacional de tránsito en el aeropuerto de Madrid-Barajas.
Telegrama Circular, de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Modificación del código de fronteras Schengen.
Orden Circular nº 3, de 7 de noviembre de 2012, de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Facilitación de la tramitación de visados por parte de extranjeros que viajan a España por negocios.
Telegrama Circular nº 1367 y 1368, de 31 de marzo de 2010, de la Dirección de Asuntos y Asistencia Consulares. Circulación por el Espacio Schengen de los titulares de visados de larga duración.
Circular nº 145-146, de 26 de enero de 2012, de la Subdirección General de Asuntos Exteriores. Procedimiento de cumplimentación de campos de la etiqueta de visado
Telegrama Circular nº 3637 y 3638, de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares. Colocación del sello en las etiquetas de visado.
Telegrama Circular, de 18 de junio de 2009, de la Dirección General de Asuntos y Asistencia Consulares. Certificado médico en solicitudes de visado
Instrucción de Servicio nº 10, de 13 de marzo de 2015, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Supuestos de gratuidad en visados
Instrucción de Servicio nº 5, de 4 de febrero de 2016, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Medios económicos exigibles para la entrada, la estancia y residencia en España
Telegrama Circular nº 532, de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Finalización del despliegue del VIS y sello de admisibilidad de pasaportes
Orden Circular nº 3, de 7 de noviembre de 2012, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Facilitación de la tramitación de visados por parte de extranjeros que viajan a España por negocios
Orden Circular nº 4, de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Tramitación de visados al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización
Orden Circular nº 1, de 12 de mayo de 2014, de la Dirección General de Españoles en el Exterior y de

Asuntos Consulares y Migratorios. Tramitación de visados al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional. Tasas por tramitación de autorización de residencia

### DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>1. Impreso de solicitud de visado (modelo Schengen).</p> <p>2. Pasaporte o documento de viaje.</p> <p>3. Fotografías y huellas dactilares</p> <p>4. Documentos acreditativos aportados por el solicitante. Variables en función de cada caso, pero en general pueden agruparse en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Documento acreditativo del objeto de la estancia o tránsito: carta de invitación, documento acreditativo de actividad económica o empresarial, cultural o laboral, certificado de inscripción en centro docente, documento de alojamiento y actividad turística, invitación gubernamental, documento acreditativo de necesidad de tratamiento médico, etc.</li><li>- Documento acreditativo de la credibilidad del retorno o el tránsito: prueba de medio de transporte (reserva de billete ida y vuelta de avión, tren, autobús o barco, y permiso de circulación y carta verde en caso de viajar en coche); prueba de medios económicos en el país de residencia; prueba de empleo: extractos bancarios; prueba de propiedad inmobiliaria; prueba de integración en el país de residencia: lazos familiares, de situación profesional.</li><li>- Documento acreditativo de recursos económicos: documentos que acrediten que se dispone de medios de subsistencia suficientes para la totalidad de la estancia prevista y para el regreso a su país de origen o de residencia, o para el tránsito a un tercer país en el que tenga garantías de que será admitido, o que está en condiciones de obtener legalmente dichos medios: exhibición de dinero en moneda, cheques certificados o bancarios, cheques de viaje, cartas de pago, tarjetas de crédito o cualquier otro documento que demuestre que el solicitante posee recursos en divisas<sup>1</sup>.</li><li>- Documento acreditativo de seguro médico de viaje. Individual o colectivo, debe cubrir los gastos que pudieran ocasionar repatriación por causa de accidente o enfermedad imprevista, la asistencia médica u hospitalaria de urgencia o el traslado de restos mortales<sup>2</sup>.</li><li>- Documento acreditativo de alojamiento: carta de invitación, reserva confirmada en establecimiento hotelero o similar, documentación acreditativa del alquiler o de la propiedad de una vivienda.</li><li>- Otros documentos acreditativos: la cantidad y el tipo de documentos a aportar por el extranjero dependerán del mayor o menor riesgo de inmigración ilegal que aprecie, a priori, la Misión Diplomática u Oficina Consular en función de las circunstancias locales. De ahí que se podrá exigir la presentación de pruebas suplementarias que se consideren oportunas (por ejemplo, el acta de la entrevista que, circunstancialmente, podría exigirse al solicitante).</li></ul> <p>5. Justificantes de pago de los derechos de tramitación de la solicitud. Se materializan en forma de recibo de pago y, en ciertos casos, con el modelo 790 de liquidación de reconocimientos, autorizaciones y concursos.</p>	

<sup>1</sup> Están exceptuados de esta justificación los solicitantes de visados de tránsito aeroportuario (TAP).

<sup>2</sup> Los peticionarios de visado de tránsito aeroportuario (TAP) no están sujetos a esta obligación y para el resto hay excepciones, entre otras: titulares de pasaportes diplomáticos, miembros de la familia de ciudadanos de la UE y ciudadanos suizos, situación profesional del solicitante y también exenciones documentales (grupos profesionales concretos, como los marinos)

### DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Libros registro de expedición de visados	Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Memorias y estadísticas periódicas de las Oficinas Consulares y Secciones Consulares	Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Aplicación informática del Sistema de Información de Visados Consulares (SIVICO)	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios; Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Aplicación informática nacional del Sistema de Información de Visados (VIS)	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios	Recapitulativa
Informe Único de las Representaciones Diplomáticas y Consulares de España	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación: Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios; Oficinas Consulares y Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas	Recapitulativa
Estadísticas anuales del Observatorio Permanente de la Inmigración	Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Secretaría General de Inmigración y Emigración. Observatorio Permanente de la Inmigración	Recapitulativa

### INFORMACIÓN ADICIONAL: